

Resolución de 14 de febrero de 2018, del Secretario General, por la que se acuerda la fase de consulta pública previa y la apertura de un plazo de presentación de sugerencias en relación con el borrador de la Orden por la que se regula la constitución de la Comisión Organizadora de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, así como el procedimiento de evaluación para el acceso a las enseñanzas universitarias de Grado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley o de reglamento, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Asimismo a través de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general.

En cumplimiento de las citadas normas,

RESULEVO:

La apertura de un periodo de siete días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia u Participación Ciudadana para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre siguientes aspectos planteados en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

a) Antecedentes de la norma.

El Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, modifica el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, y el Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, que regula las características generales de las pruebas de evaluación realizadas al final de la etapa de Educación Primaria, con el fin de ajustarlas a las modificaciones realizadas por dicho real decreto-ley sobre la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, en lo referente al calendario de aplicación de las evaluaciones finales de las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Por otra parte, el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, establece que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte determinará para todo el Sistema Educativo Español por orden ministerial, para cada curso escolar, las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, así

como las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas.

Además, el citado Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, determina en su artículo 7.5 que las Administraciones educativas realizarán la coordinación de las evaluaciones finales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de este real decreto, de acuerdo con las normas que establezcan. A este fin, en dicha coordinación deberán participar, al menos, representantes del profesorado y expertos educativos a los que, en el caso de las pruebas finales de Bachillerato, se añadirán representantes de las universidades públicas. En desarrollo de lo anterior la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre, determina las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, para el curso 2016/2017. En el ámbito de la Comunidad Autónoma se dicta la Orden de 16 de marzo de 2017, por la que se regula la constitución de la Comisión Organizadora de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, así como el procedimiento de evaluación para el acceso a las enseñanzas universitarias de Grado.

b) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Con esta iniciativa se pretende regular, para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la constitución de la Comisión Organizadora de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, así como el procedimiento de evaluación para el acceso a las enseñanzas universitarias de Grado.

c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

El Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, establece que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte determinará, mediante Orden ministerial, las características, el diseño y el contenido de las pruebas de la evaluación de Bachillerato, así como los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas. En desarrollo de lo anterior, la Orden ECD/42/2018, de 25 de enero, determina las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, para el curso 2017/2018.

El apartado 4, letra c) del artículo 2 del Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, establece que las Administraciones educativas, en colaboración con las Universidades, que asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con las Pruebas de Acceso a la Universidad, organizarán la realización material de la evaluación final de Bachillerato para el acceso a la Universidad. No obstante, cada Administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de la prueba, lo que se refrenda en el artículo 12 de la Orden ECD/42/2018, de 25 de enero.

En consecuencia, para dar cumplimiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura a lo determinado en la legislación reseñada, en virtud de las competencias de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, definidas en el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, resulta necesario, con carácter de urgencia, proceder al desarrollo normativo propio de la regulación básica del Estado referida a la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad y determinar los aspectos concretos que permitan su organización conjunta con la Universidad de Extremadura en el marco legal establecido.

d) Los objetivos de la norma.

Dar cumplimiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura a lo determinado en la legislación reseñada. Resulta necesario proceder al desarrollo normativo propio de la regulación básica del Estado referida a la evaluación de Bachillerato para el

acceso a la Universidad y determinar los aspectos concretos que permitan su organización conjunta con la Universidad de Extremadura en el marco legal establecido.

e) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existen y/o no constan soluciones alternativas.

Asimismo se acuerda la apertura de un periodo de presentación de sugerencias por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana, a fin de que cualquier persona pueda examinar el proyecto indicado y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas.

Las opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: monico.canada@juntaex.es

Asimismo el proyecto de Orden estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana.

Mérida, a 14 de febrero de 2018
EL SECRETARIO GENERAL



Edo.: Rubén Rubio Polo